



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPH-CM

Huaral, 18 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

Visto: En sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N° 129-2021, 192-2021, 028-2022-MPH-GDSyPC-SGPC de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 147, 326-2021, 031-2022-MPH/GDYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 112-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 219, 498-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 009, 013-2021, 003-2022-MPH-CPVYAA de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, en los artículos 98° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la definición, composición, instalación y funciones de los consejos de Coordinación Local, Provincial y Distrital, como Órganos de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales y Distritales, respectivamente, señalando que las mismas estarán integradas en el caso de las Municipalidades Provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva Jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra organización de la Provincia.

Asimismo, el artículo 111°, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, del mismo modo, en su artículo 112° preceptúa que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación en sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, concordante con el inciso 5) del artículo 73° de la norma en mención.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, preceptúa como principios rectores, la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia, con sus planes de desarrollo concertado; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre la sociedad civil y autoridades locales.

Que, con Informe N° 129-2021-MPH-GDSyPC-SGPC la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización, Proceso de Elección y Funcionamiento de los Representantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de Huaral y manifiesta que su aprobación permitirá actualizar, reestructurar el precitado Reglamento.

Al respecto, mediante Informe N° 112-2021-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal. De otro, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios con Carta N° 009 y 013-2021-MPH-CPVYAA, realiza observaciones al Proyecto; por lo que, solicita la subsanación de las mismas. Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 498-2021-MPH-GAJ absuelve la observación legal formulada por la Comisión del Concejo Municipal.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPH-CM

Asimismo, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Informe N° 028-2022-MPH-GDSyPC-SGPC, adjunta el Proyecto y manifiesta que se procedió a levantar las observaciones formuladas. Al respecto, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios con Carta N° 003-2022-MPH-CPVYAA emite el Dictamen N° 001-2022-MPH-CPVYAA-CM, donde por unanimidad dictamina emitir opinión favorable.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PROCESO DE ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE HUARAL

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización, Proceso de Elección y Funcionamiento de los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaral, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la circunscripción y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación íntegra, en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH-CM, que Reglamenta los procesos de participación de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

**Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Urbe Ochoa
ALCALDE